



UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

CUSCO – PERÚ

2019

Elaborado por el	Instituto de Investigación
Responsable	Dr. Enrique Alonso. León Maristany
Revisión	Dr. Heinrich Albert Helberg Chávez Dr. Tomás Miranda Salcedo
Aprobado por la	Comisión Organizadora Resolución Vicepresidencial de Investigación N° 550-2019-UNDQT/VI, de fecha 12 de diciembre del 2019

PROCESO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha de Revisión	Consideración para el cambio de documento

N° Condición	N° Estándar
---------------------	--------------------

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Visto el memorándum N° 177,2019, UNDQTC/VPI del 23 de Julio del 2019 cuyo asunto es Elaboración del reglamento del docente investigador, y en respuesta a la necesidad de regular el trabajo del docente investigador en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito que le permitirá orientar su trabajo en se elabora el presente reglamento para su aplicación en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco.

Bases Legales

1. Ley 30220 Ley Universitaria.
2. Ley 30597 Ley de Cambio de Denominación
3. Ley N° 28303. Ley del Marco de Ciencia y Tecnología e Innovación.
4. Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
5. Políticas y Lineamientos de Investigación de la UNDQT.
6. Reglamento de Investigación de la UNDQT.

Artículo 1 Propósito

La calificación y designación de docentes investigador de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, será regulado por el presente reglamento.

Artículo 2 Alcance

La aplicación del presente reglamento es para el personal docente ordinario, en sus categorías de auxiliar, asociado, principal y extraordinario. Al personal jerárquico, administrativo y al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que tenga relación con las actividades de investigación.

Artículo 3 Definiciones

El Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación tecnológica – REGLAMENTO RENACYT en su Artículo 5 Definiciones, define los siguientes términos

Investigador: Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

Investigación y desarrollo experimental (I+D)1: Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: Investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

Artículo 5 De la calificación y clasificación de los docentes investigadores de la UNDQT

5.1 Requisitos

- 5.1.1. Ser docente ordinario de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
- 5.1.2. Tener grado académico de Magister, Doctor o ser Docente Extraordinario.
- 5.1.3. Estar inscrito como investigador en Regina, con filiación a la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
- 5.1.4. Haber realizado publicaciones artísticas y/o científicas en revistas indexadas o indizadas.
- 5.1.5. Tener una evaluación de los alumnos con promedio mayor a 15, en el semestre/año anterior a su solicitud.
- 5.1.6. Haber escrito por lo menos 1 libro, manual o tratado de nivel artístico, tecnológico, científico, para la formación profesional o académica, o haber participado en exposiciones producto de la investigación, nacionales o internacionales.
- 5.1.7. Tener un proyecto en ejecución artístico o curatorial terminado o estar participando en un proyecto seleccionado por la universidad y de acuerdo a los lineamientos de investigación.

Artículo 6: Procedimientos

6.1. Del procedimiento de Inscripción

- 6.1.1. Presentar una solicitud por mesa de partes al Vicepresidente de Investigación.
- 6.1.2. El vicepresidente deriva la solicitud con memorándum para su aprobación por el Comité de Asesoramiento del Instituto de Investigación.
- 6.1.3. El Vicepresidente solicita la aprobación del Consejo Universitario.
- 6.1.4. El Secretario General prepara y comunica la Resolución del Consejo Universitario.

Artículo 7: Deberes y Derechos del Docente Investigador

7.1. De los Deberes del Docente Investigador

- 7.1.1. Adoptar buenas prácticas en investigación.
- 7.1.2. Aprobar el curso de Conducta Responsable en Investigación.
- 7.1.3. Presentar anualmente por lo menos un artículo para la revista indizada de la Universidad Diego Quispe Tito, que esté dentro de las Políticas y Lineamientos de Investigación de la Universidad.
- 7.1.4. Cumplir con sus informes sobre sus proyectos en ejecución y sus informes económicos producto de las subvenciones obtenidas por cualquier organismo o agencia o la propia universidad.

7.2. De los Derechos del Docente Investigador

- 7.2.1. El docente investigador recibirá una bonificación especial del 50% de sus haberes totales con recursos ordinarios procedentes del tesoro público.
- 7.2.2. Tendrá como labor lectiva una asignatura por semestre.

Artículo 8: Evaluación

La vicepresidencia de Investigación, a través del Instituto de Investigación evalúa el desempeño del docente Investigador cada dos años para su ratificación. La evaluación se realiza dentro de los estándares de la CONCYTEC.

Disposición complementaria

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por el Consejo Universitario.